VII.—Reinado de Cárlos IV.—proyectos cismáticos de Urquijo.—contestaciones de vários obispos favorables al cisma.—Tavira.

En tiempo de Cárlos IV el jansenismo habia arrojado la máscara, y se caminaba derechamente y sin ambajes al cisma. Los canonistas sabian ménos que Campomanes ó Pereira, y los hombres políticos eran deplorables, pero en cambio la impiedad levantaba sin temor la frente, y las ideas de la revolucion francesa encontraban calurosos partidarios y simpatías casi públicas. En aquel afan insensato de remedarlo todo, no faltó quien quisiera emular la Constitucion civil del Clero.

Para honra de Godoy, debe decirse que no fué él el principal fautor de tales proyectos, sino otros gobernantes aún más ineptos y desastrosos, que desde 1798 hasta 1801 tiranizaron la Iglesia española con desusada y anárquica ferocidad. Era el principal de ellos D. Mariano Luis de Urquijo, natural de Bilbao y educado en Francia, diplomático y ministro á los treinta años (gracias al favor del conde de Aranda), personaje ligero, petulante é insípido, de alguna instruccion, pero somera y bebida por lo general en las peores fuentes: lleno de proyectos filantrópicos y de utopias de regeneracion y mejoras: hombre *sensible* y *amigo de los hombres*, como se decia en la fraseología del tiempo, perverso y galicista escritor, con alardes de incrédulo y áun de republicano: conocido, aunque no con gloria, entre los literatos de aquel tiempo por una mala traduccion de *La Muerte de César* de Voltaire, que el abate Marchena fustigó con un epigrama indeleble, aunque flojamente verificado:

Ayer en una fonda disputaban
De la chusma que dramas escribia
Cuál entre todos el peor seria.

asistencia y aprobacion de los Concilios no es efecto de la potestad eclesiástica ó delegacion de la autoridad canónica, sino derecho innato é imprescriptible de la soberanía». Además dejó manuscritos, segun Sempere afirma (tomo IV, pág. 120), un *Diálogo entre un Abogado de córte y un Scéptico, sobre recursos de fuerza*, y disertaciones várias sobre la inteligencia del Concordato, sobre el recurso de nuevos diezmos, sobre la provision de beneficios, sobre la inmunidad local y las pensiones de los Obispos.

Digitized by Google

Unos: «Moncin»: «Comella» otros gritaban:
El más malo de todos (uno dijo)
Es Voltaire, traducido por Urquijo.

A su lado andaban el conde de Cabarrús, aventurero francés, de quien se volverá á saber en el capítulo que sigue, arbitrista mañoso, creador del Banco de San Cárlos: y el marqués Caballero, ruin cortesano, principal agente de las persecuciones de Jovellanos, y hombre que se ladeaba á todo viento. Caballero alardeaba de canonista, y los otros dos de *filósofos*. A Urquijo le importaban poco los Cánones, si es que alguna vez los habia aprendido, pero como *enfant terrible* de la Enciclopedia queria hacer con la Iglesia alguna barrabasada, que le diera fama de libre pensador y de campeon de los derechos del hombre. Y como el jansenismo-regalista era por entonces la única máquina *ad hoc* conocida en España, del jansenismo se valió, resucitando los procedimientos de Pombal y la doctrina de Pereira, de Tamburini y de Febronio.

Para ésto, comenzó por mandar enajenar, en 15 de Marzo de 1798, todos los bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de huérfanos y expósitos, cofradías, obras pías, memorias y patronatos de legos, conmutándolos con una renta del 3 por 100 (ley 24, tít. 6.°, lib. I de la Novísima).

Enseguida determinó abrir brecha en la Unidad Católica, proponiendo á Cárlos IV, para resolver las dificultades económicas, admitir á los judíos en España, creyendo cándidamente ó aparentando creer que con sólo ésto, el comercio y la industria de España iban á ponerse de un salto al nivel de las demás naciones. El ministro de Hacienda, Varela, presentó á Cárlos IV una Memoria aconsejándole que entrase en negociaciones con algunas casas hebreas de Holanda y de las ciudades anseáticas, para que en Cádiz y otros puntos estableciesen factorías y sucursales [1]. Pero este proyecto pareció demasiado radical, y no pasó de amago.

Falleció, entre tanto, prisionero de los franceses, el Papa Pio VI (29 de Agosto de 1799), y Urquijo y Caballero y los suyos vieron llegada la ocasion de arrojarse á un *acto* inaudito en España, y que les diera una celebridad semejante á la de los Tamburinis, Riccis y demás promotores del conciliábulo de Pistoya, condenados por el difunto Pontífice en la Bula *Auctorem fidei*. La idea era descabellada,

1 Amador de los Rios, *Historia de los Judíos de España* (Madrid, Fortanet, 1876), págs. 552 y 53.

Digitized by Google

pero tenia partidarios en el episcopado español (duro es decirlo), y veíase llegado por muchos el ansiado momento de romper con Roma y de constituirnos en Iglesia cismática, al modo anglicano. Además, con esto se daba gusto á los franceses, cuya alianza procuraban entonces los nuestros con todo género de indignidades.

Leyeron, pues, con asombro los cristianos viejos en la *Gaceta* de 5 de Setiembre de 1799 un decreto de Cárlos IV, que á la letra decia así:

«La Divina Providencia se ha servido llevarse ante sí, en 29 de Agosto último, el alma de nuestro santísimo Padre Pio VI, y *no pudiéndose esperar de las circunstancias actuales de Europa y de las turbulencias que la agitan, que la eleccion de un sucesor en el pontificado se haga con aquella tranquilidad y paz tan debidas, ni acaso tan pronto como necesitaria la Iglesia*: á fin de que entre tanto mis vasallos de todos mis dominios no carezcan de los *auxilios precisos* de la religion, he resuelto que *hasta que yo les dé á conocer el nuevo nombramiento de Papa*, los Arzobispos y Obispos *usen de toda la plenitud de sus facultades, conforme á la antigua disciplina de la Iglesia*, para dispensas matrimoniales y demás que le competen..... En los demás puntos de *consagracion* (sic) de Obispos y Arzobispos..... *me consultará la Cámara por mano de mi primer secretario de Estado y del despacho*, y entonces, con el parecer de las personas á quienes tuviere á bien pedirle, determinaré lo conveniente, siendo aquel supremo tribunal el que me lo represente, y á quien acudirán todos los Prelados de mis dominios hasta una órden mia.»

¡Extraño documento donde la ciencia corre parejas con la ortodoxia! ¡Tendrian que ver el rey y el primer secretario del despacho *consagrando* Obispos! Para Urquijo lo mismo daba *confirmacion* que *consagracion*: no se hablaba de esto en la *Pucelle d'Orleans* y en los *Cuentos de mi primo Vadé*, que eran sus oráculos. Siquiera el marqués Caballero tenia más letras canónicas, como que quiso mutilar los Concilios de Toledo.

A este decreto increible acompañaba una circular á los Obispos, escrita medio en francés, la cual terminaba así: «Espera Su Majestad que V. S. I. *se hará un deber el más propio en adoptar sentimientos tan justos y necesarios*..... procurando que ni por escrito, ni de palabra, ni en las funciones de sus respectivos ministerios se viertan especies opuestas que puedan turbar las conciencias de los vasallos de Su Majestad y *que la muerte de Su Santidad no se anuncie en el púlpito ni en parte alguna, sino en los términos expresos de la* Gaceta, *sin otro aditamento*». Y como si temieran que alguna voz se alzase desde la Cáte-

Digitized by Google

dra evangélica á protestar contra los republicanos franceses, verdugos del Padre Santo, encarga el marqués Caballero que firma la circular, *escrupulosa vigilancia sobre la conducta de los regulares*, sin duda para que no trajesen compromisos internacionales sobre aquel miserable gobierno.

Pero lo más triste no son el decreto ni la circular: lo que más angustia el ánimo, y muestra hasta dónde habia llegado la podredumbre, y de cuán hondo abismo vino á sacarnos providencialmente la guerra de la Independencia, son las contestaciones de los Obispos. Me apresuro á consignar que no tenemos el expediente entero, y que la parte de él publicada lo fué por un enemigo jurado de la Iglesia, sospechoso además de mala fé en todos sus trabajos históricos [1]. Sólo diez y nueve contestaciones de Obispos insertó Llorente en su *Coleccion Diplomática*: lícito nos es, pues, decir, que la mayoría del Episcopado español todavía estaba sana, y que respondió al cismático decreto con la reprobacion ó con el silencio. Además, no todas las diez y nueve contestaciones son igualmente explícitas: las hay que pueden calificarse de vergonzantes evasivas. El Arzopispo de Santiago, D. Felipe Vallejo (doctísimo ilustrador de las antigüedades del templo toledano), sólo contestó que obraria con el *posible influjo* «para cortar de raíz las máximas y opiniones contrarias á la pureza de la disciplina eclesiástica». «Quedo enterado de las soberanas intenciones de S. M. (dijo el Obispo de Segovia), y conforme á ellas y á lo que previenen los Cánones y á la *más sana y pura disciplina* (no dice cuál) de la Iglesia, arreglaré puntualísimamente el uso de las facultades, que Dios y la misma Iglesia me han confiado». «Quedo en cumplirlo puntualmente, segun se me ordena» (dijo el de Zamora). «En el uso de las dispensas procederé con la economía prudente que exijan las necesidades conforme al espíritu de los Cánones antiguos» (añadió el de Segorbe). El de Jaca llamó *sábio* al decreto. El de Urgel ofreció cumplirlo, «porque S. M. lo manda, y porque es justo y conforme á las circunstancias, á los verdaderos sentimientos de la Iglesia, y *á la disciplina genuina y sana*». El Obispo prior de San Márcos de Leon se limitó á glosar las palabras del decreto, y dijo que *viviria cuidadoso* y daria parte de lo que ocurriera. «Si algun desgraciado se olvidare ó desviare de su deber, daré parte á V. E. enseguida» (escribió el Obispo de Plasencia). «Espero que en esta dió-

1 *Coleccion diplomática de vários papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica. Su autor*, D. Juan Antonio Llorente..... Segunda edicion. Madrid, imprenta de Tomás Alban y C.ª, 1822, págs. 63 á 215.

Digitized by Google

cesis no han de ocurrir muchos de semejantes delitos, porque apenas se tiene en ella noticia de las ideas que tanto daño han acarreado á la subordinacion, tranquilidad y órden público» (advirtió el de Guadix). El de Ibiza procuró tranquilizar su conciencia, no del todo aquietada con la antigua disciplina, recordando que «las mismas reservas pontificias, segun la más comun y más fundada opinion, exigen que los ordinarios usen libremente de sus facultades, cuando no se puede solicitar de otra parte el auxilio ó remedio».

Otros anduvieron mucho más desembozados. El Cardenal Sentmana't, Patriarca de las Indias, se quedó extasiado *ante la sabiduría y el celo de S. M.* El Inquisidor general, Arzobispo de Búrgos, don Ramon José de Arce, hechura y favorito de Godoy, prometió *el más escrupuloso cumplimiento* de aquellas *sábias y prudentes* reglas. Estos siquiera, á título de Prelados cortesanos, no se metieron en dibujos canónicos, ni pasaron del *voluntas principis*, pero otros ensalzaron y defendieron la circular y el decreto como hombres de escuela. Así el Obispo de Mallorca, que en su respuesta dice: «Obraré por principios y conviccion, y por consiguiente poco mérito creeré contraer en adoptar y practicar una doctrina que por espacio de doce siglos, y hasta que la ignorancia triunfó de la verdad, tuvo adoptada toda la Iglesia católica». El Arzobispo de Zaragoza, D. Joaquin Company, dió una pastoral (16 de Setiembre de 1799) en favor del decreto, que él juzgaba «propio *de la suprema potestad* que el Todopoderoso depositó *en las reales manos de S. M.* para *el bien de la Iglesia*». El Obispo de Barcelona escribió una *Idea de lo que convendrá practicar en la actual vacante de la Santa Silla, y cuando esté plena, para conservar los derechos del rey, y para el mayor bien de la nacion y de sus iglesias;* papel en que aboga porque las dispensas sean raras y *grátis*.

En una pastoral de 25 de Enero de 1800, el Obispo de Barbastro, D. Agustin de Abad y Lassierra, tronó contra las falsas decretales de Isidoro Mercator, y dijo que la Santa Sede sólo tenia, en cuanto á las reservas, *el título de una posesion antiquísima, de cuyo valor y fuerza no debe disputarse.* Por lo cual redondamente afirmó que «la autoridad suprema que nos gobierna puede variar y reformar en la disciplina exterior ó accidental de la Iglesia lo que considere perjudicial, segun lo exijan los tiempos».

Tambien el Obispo de Albarracin, luego Abad de Alcalá la Real, Fr. Manuel Truxillo, salió á la defensa de la circular contra los *génios inquietos y sediciosos que ponian en cuestion su validez*, y recomendó la lectura de las obras de Pereira, «sábio de primer órden, eruditísi-

Digitized by Google

mo, y muy versado en Concilios, Cánones, Escrituras y Santos Padres, aunque no se puede negar que habla del Papa y de la Cúria con demasiada libertad».

En el mismo Catecismo, ó en otros peores, habia aprendido el famoso Obispo de Salamanca (antes Capellan de honor), D. Antonio Tavira y Almazán, tenido por corifeo del partido jansenista en España, hombre de muchas letras, áun profanas, y de ingénio ameno; predicador elocuente, académico, *sacerdote ilustrado y filósofo*, como entonces se decia, muy amigo de Melendez y de todos los poetas de la escuela de Salamanca [1], y muy amigo tambien de los franceses, hasta afrancesarse durante la guerra de la Independencia, logrando así que el general Thibaut, gobernador y tirano de Salamanca, le llamase el *Fenelon español*.

Tavira, pues, no se contentó con afirmar que «sólo por olvido de las máximas de la antigüedad, y por el trastorno que produjeron las falsas decretales de Isidoro, habian nacido las reservas, *faltando así el nérvio de la disciplina, y haciéndose ilusorias las leyes eclesiásticas*», sino que se desató en vulgares recriminaciones contra Roma, «que tanta suma de dineros llevaba», encareciendo hipócritamente los siglos de los Leones y Gregorios, «en que la Iglesia carecia aún de todas las ventajas temporales, de que toda la série de sucesos de las presentes revoluciones la ha privado ahora», como alegrándose y regocijándose en el fondo de su alma del cautiverio de Pio VI y de la ocupacion del Estado romano por los franceses.

No á todos parecieron bien la respuesta y el edicto de Tavira. Un teólogo de Salamanca le impugnó en una carta anónima y muy respetuosa [2], pero en que le acusa de querer trastornar todo el órden gerárquico de la Iglesia. En realidad la cuestion de las dispensas era sencilla: cuando el recurso á la Sede Apostólica es absolutamente imposible, ¿quién duda que los Obispos pueden dispensar por una jurisdiccion tácitamente delegada? Pero no se trataba de eso: en primer lugar, el recurso estaba libre, y el Cónclave iba á reunirse canónicamente para elegir nuevo Papa, á despecho de la tiranía francesa. Y luégo, lo que pretendian Tavira y otros, no era hacer uso de jurisdicciones delegadas, *sino de las facultades que en virtud del carácter episcopal* creian pertenecerles, fundando tales facultades, no en pruebas

1 Tavira fué quien dijo en la Academia Española que la égloga *Batilo* «olia á tomillo». Melendez le pagó con dos odas muy lindas, en estilo de Fr. Luis de Leon. Sobre los sermones de Tavira, véase su breve artículo en la *Biblioteca* de Sempere y Guarinos.

2 Vid. en Llorente, pág. 75.

Digitized by Google

de razon, ni en la disciplina corriente desde el Concilio de Trento, sino en Cánones añejos y caidos en desuso, y en pocos, antiguos y mal seguros testimonios, que tampoco establecian el derecho, sino el hecho. «Los secuaces de estas máximas..... (dice el anónimo impugnador) teniendo siempre en su boca los tiempos de la primitiva Iglesia..... están muy léjos en sus corazones del espíritu de ella».

Á esta carta respondieron con virulencia increible el Dr. D. Blas Aguiriano, Arcediano de Berveriago, dignidad y Canónigo de la catedral de Calahorra, y catedrático de disciplina eclesiástica en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid (gran vivero de jansenistas), y un anónimo de Salamanca (quizá el mismo Tavira) en cinco cartas, que coleccionó Llorente [1]. Uno y otro trabajaron con relieves y desperdicios del libro de Pereira. Aguiriano llega á rechazar el Concilio Florentino, porque declaró que el Papa es padre y doctor de todos los cristianos; lo cual á él le parece muy mal, así como los *especiosos títulos* de Vicario de Dios y Vicario de Cristo. Todo el nérvio de su argumentacion consiste en establecer sofísticas distinciones entre los derechos del primado pontificio y los que pertenecen al Papa como primado de Occidente. Lo mismo decian los jansenistas de la pequeña iglesia de Utrecht, Harlem y Daventer, á quienes el autor elogia mucho, y cuyo catolicismo defiende áun despues de condenados y declarados cismáticos por Clemente XI. Ni le detiene tampoco el juramento que los Obispos hacen de acatar las reservas pontificias y cumplir los mandatos apostólicos, porque ésto sólo se entiende «en cuanto el Rey, como protector de la disciplina eclesiástica, no les mande lo contrario, ó les excite á usar de sus derechos primitivos». ¡Estupenda teología que pone al arbitrio de un Godoy ó de un Urquijo la Iglesia de España! El otro impugnador es ménos erudito, pero más redundante y *bombástico;* quiere que las reservas cesen de todo punto, y entusiasmado, exclama: «La verdad oscurecida durante largos siglos por la ignorancia y por la supersticion, una vez descubierta, debe subir de nuevo á su trono: sus derechos sagrados no pueden ser aniquilados por la prescripcion de muchas edades».

Por entonces hizo tambien sus primeras armas canónicas el famoso D. Juan Antonio Llorente, con quien tantas veces hemos tropezado, y tantas hemos de tropezar aún, y nunca para bien, en esta historia. Este clérigo riojano, natural de Rincon de Soto, en la dió-

1 Página 90 y siguientes de la susodicha *Coleccion Diplomática.*

Digitized by Google

cesis de Calahorra, era allá para sus adentros, bastante más que jansenista y que protestante, pero hasta entonces sólo se habia dado á conocer por trabajos históricos y de antigüedades, especialmente por sus *Memorias históricas de las cuatro Provincias Vascongadas*, que escribió asalariado por Godoy, para preparar la abolicion de los fueros y loables costumbres de aquellas provincias, mal miradas por el gobierno desde la desastrosa guerra con la república francesa, que acabó en la paz de Basilea. Tenia Llorente razon en muchas cosas, mal que pese á los vascófilos empedernidos, pero procedió con tan mala fé, truncando y áun falsificando textos, y adulando servilmente al poder régio, que hizo odiosa y antipática su causa, harto más que la débil refutacion de Aranguren.

Llorente era entonces de los que más invocaban la *pura disciplina* de nuestra Iglesia en los siglos VI y VII, que él llama *sublime Iglesia gótico-española*, y clamaba por el restablecimiento íntegro de los cánones toledanos, *con licencia del rey*, aunque fuera sin asenso de Roma [1]. Por de contado que ni él mismo tomaba por lo sério estas descabelladísimas, pedantescas y anacrónicas lucubraciones, pero como hombre ladino y harto laxo de conciencia, queria hacer efecto con su paradojal *goticismo* é ir medrando, ya que los vientos soplaban por esa banda.

Además de Llorente, escribieron en pró del decreto de 5 de Setiembre el Obispo de Calahorra y la Calzada, D. Francisco Mateo Aguiriano, pariente sin duda del canonista de Madrid y hermano gemelo suyo en ideas, D. Joaquin García Domenech, que imprimió una *Disertacion sobre los legítimos derechos de los Obispos*, y D. Juan Bautista Battifora, abogado de los reales Consejos y catedrático de Cánones en la Universidad de Valencia, que publicó allí, en 1800, un *Ensayo apologético á favor de la jurisdiccion episcopal, por medio de una breve y convincente refutacion del sistema, que fija en la Santa Sede la soberanía eclesiástica absoluta y hace á los Obispos sus vicarios inmediatos* [2]. Ambos se distinguen por la templanza: el primero llama á la doctrina firme y ortodoxa *hediondez pestilente que corrompe los sentidos* y *cenagoso charco de inmundicia*, y se encara con el tan traido y llevado Isidoro Mercator ó Peccator, y le apostrofa llamándole *impostor malicioso, poseido de un sórdido interés, hombre vil y despreciable*: indignacion verdadera-

1 Véase en la *Coleccion Diplomática* (gracioso título para una coleccion de papeles contemporáneos, en que hay hasta cartas del autor, que él sin duda consideraba como diplomas) la representacion que dirigió al Obispo de Teruel, D. Francisco Xavier de Lizana, en 17 de Setiembre de 1799 (pág. 144 y siguientes).

2 Los reimprimió Llorente (págs. 183 á 213).

Digitized by Google

mente cómica, tratándose de un copista del siglo IX, que acaso no hizo más que trasladar las falsedades de otros.

Los jansenistas andaban entonces desatados: fué aquella su edad de oro, aunque les duró poco. Urquijo y Caballero hicieron imprimir subrepticiamente el Febronio *De Statu Ecclesiae*, en hermosa edicion por cierto, hecha en Madrid, aunque la portada no lo dice [1], y quisieron vulgarizar la *Tentativa* de Pereira y el *Ensayo* del abate italiano Cestari *sobre la consagracion de los Obispos*, autorizados con un dictámen del Consejo, pero en éste los pareceres se dividieron, y por diez y siete votos contra trece se determinó que la impresion no pasara adelante [2].

El Nuncio, D. Felipe Cassoni, habia protestado contra el decreto de 5 de Setiembre, y Urquijo le habia dado los pasaportes, pero Godoy se interpuso y mudó el aspecto de las cosas. Entre tanto, la eleccion de Pio VII, canónica y tranquila contra lo que se habia augurado, hizo abortar aquella y otras tentativas cismáticas por el estilo en várias partes de Europa, y nuestro gobierno tuvo que cantar la palinodia en la *Gaceta* de 29 de Marzo de 1800, volviendo las cosas al antiguo ser y estado. El nuevo Pontífice se quejó amarguísimamente á Cárlos IV de la guerra declarada que en España se hacia á la Iglesia, de las malas doctrinas y de la irreligion que públicamente se esparcian, y sobre todo de la conducta de los Obispos. Cárlos IV, que al fin era católico, se angustió mucho, y conoció que Urquijo le habia engañado. Caballero, viendo que su amigo iba de capa caida, se puso del lado de los ultramontanos. El príncipe de la Paz, por aquella vez siquiera, aconsejó bien al rey, y de sus consejos resultó la caida de Urquijo y el pase de la bula *Auctorem Fidei*, en que Pio VI habia condenado á los jansenistas del conciliábulo de Pistoya, Bula retenida hasta entonces por el Consejo (10 de Diciembre de 1800).

1 Vid. Inguanzo, *Discurso sobre la confirmacion de los Obispos*, pág. V del prólogo.
2 *Vida del Ilmo. Sr. D. Félix Amat.....* 1835. Madrid, imprenta de Fuentenebro, pág. 87.

Digitized by Google